

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias Provinciales.

ORENSE

D. Pedro Prendes Suárez, Presidente de la Audiencia Provincial de Orense.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 885 de la ley de Enjuiciamiento Criminal en su número 1.º, se cita, llama y emplea en méritos de la causa número 68 de 1914 del Juzgado de esta ciudad, seguida por el delito de hurto al procesado Rogelio Machado Rodríguez, sin oficio conocido, de quince años, natural y vecino de Carballino, donde es presumible se halle, para que, en el término de diez días, comparezca ante esta Audiencia, y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía provincial procedan a su busca, poniéndolo a disposición de este Tribunal.

Dado en Orense a 17 de Noviembre de 1914. — Pedro Prendes. — Por mandato de S. S.ª, José Febreda. JO—12847

Juzgados de primera instancia.

ALMENDRALEJO

D. Manuel Oña Barrera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a que cito llamarse Juan Vargay Santor de Morco, y estar domiciliado en Don Benito, Arroyazo, 27, para que, en término de diez días, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye con el número 118 del corriente año, por esta a la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, por viajar sin billete en el ferrocarril; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almodovar a 28 de Noviembre de 1914. — Manuel Oña. — De su orden, Francisco Fernández Gallardo. JO—12852

ARCHIDONA

D. Diego Ejea y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de dos cerdas, una colorada obscura, manchas negras y una pata blanca del color para abajo, y la otra jara, sin nada en blanco; ambas han dejado de orlar hace poco, según se expresa, de la portada de José Gilmar Mellado, que el día 23 del actual desaparecieron de los terrenos del Corral de las Capuchinas, de este término; las que, caso de ser halladas, serán puestas a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Archidona, a 28 de Noviembre de 1914. — El Juez, Diego Ejea y Molina. — El Secretario, Licenciado José Peña. JO—12827

AVILA

El señor Juez de instrucción del partido, por providencia de este día, dictada en el expediente de exacción de costas dimisorias de la causa seguida por allanamiento de morada, contra León González

Calvo, vecino de Navalcaes, y cuyo actual domicilio se ignora, se ha servido acordar que sea citado el deudor León González Calvo, para que, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de hacerle saber el nombramiento del perito D. Melitón González Calvo para tasar las ocho nuevas fincas que le han sido embargadas y prevenirlo que dentro de segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerlo por conforme con el nombrado y requerirle a la vez para que dentro de seis días presente en la Secretaría del infrascripto suario los títulos de propiedad de las referidas fincas, apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía y seguirán los autos su curso sin volver a citarlo.

Y para que sirva de citación al expresado León González Calvo, expido la presente que firmo en Avila a 27 de Noviembre de 1914. — El Secretario, Faustino Lefler. JO—12758

BARBASTRO

El Sr. D. José María Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de este partido, en el juicio ordinario de mayor cuantía, promovido en este Juzgado por el Procurador D. José Ballosta Puyuelo, en nombre y representación de D. Francisco Palacio Cambra, D. Vicente Palacio Cambra, D. Manuel Montes Rivas y su esposa D.ª Dolores Palacio Cambra, y D. Juan Plana Ríos y su esposa D.ª Antonia Palacio Cambra, propietarios y vecinos los dos primeros de Berbegal, y de Alcofes de Olives, y de esta ciudad, respectivamente, los demás contra D. Lorenzo Naval Lasterre, D.ª María Campos Rufián, D. José Puyuelo Mur, D. José Puyuelo Cancel y D. Joaquín Puyuelo Mur, vecinos, el primero de Peralta de Alcofes, y los demás de Berbegal, y contra las otras personas físicas y jurídicas que pudieran pretender algún derecho actual ó expectante, derivado del testamento que otorgó D. Mariano Palacio Cambra el día 23 de Diciembre de 1913, en los oficios del Notario de Zaragoza, don Pablo Molinos, sobre nulidad de testamento y petición de herencia, y subdiariamente sobre reclamación de 600.000 pesetas, importe del daño ocasionado por acción culpable, ha dictado providencia con fecha de ayer, teniedo por acusada una rebeldía a dichas personas físicas y jurídicas que pudieran pretender algún derecho actual ó expectante, derivado del testamento de referencias, y verificar como se hace por la presente un segundo llamamiento de las mismas mediante nuevos edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que comparezcan en los autos, personándose en forma, en el término de siete días, bajo prevención si no lo efectúan de pararse el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Barbastro, 1.º de Diciembre de 1914. — El Oficial de Secretaría, Habilitado, Victoriano Claver. X—2222

BERMILLO DE SAYAGO

D. Salustiano Orejau Pérez, Juez de instrucción de Bermeillo de Sayago y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Eduardo García Jiménez y Antonio Sánchez Rodríguez, de estatura regular, rubio y de unos veintitrés a veinticuatro años el primero, y bajo, color azulado y de cuarenta años, tuerto del ojo izquierdo

do el segundo, sin domicilio conocido, pues ambos son gitanos, para que, en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de notificarse el auto de procesamiento y recibirles indagatoria, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, y en el caso de ser hallados, los pongan a mi disposición en el Cárcel de este partido, por haber acordado también su prisión.

Bermillo, 28 de Noviembre de 1914. — Salustiano Orejau Pérez. — El Secretario, Francisco Vélez. JO—12869

BORJA

Por resolución del señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, dictada en el día de hoy, en parte de mayor cuantía que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Rodolfo Arauz Oñes, en nombre y representación de D. Pedro Ruiz Cambra, declaró pobre, vecino de Hellez, contra Petra Ruiz Cuadas y sus hermanos Lucas, Francisco, Atanasio y Victoria, sobre nulidad de la partición de los bienes de las herencias de los padres de los demandados y reclamación de los bienes que corresponden a la Petra Ruiz en dicha partición, que deberá practicarse; se ha acordado dar traslado y hacer el emplazamiento de dicha demanda a la mencionada Petra Ruiz Cuadas, que últimamente tuvo su domicilio en Barcelona y hoy día se ignora, y al efecto se hace el emplazamiento por medio de la presente para que dentro del término de nueve días, comparezca y se presente en forma en dichos autos, a contar desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y para que el emplazamiento acordado pueda llegar a conocimiento de dicha Petra Ruiz Cuadas, y con la prevención de que de no comparecer y personarse en los autos en el término fijado le parará el perjuicio consiguiente, se expide la presente en Borja a 28 de Noviembre de 1914. — El Secretario judicial, Santiago Calvo. JO—871

CARTAGENA

D. Daniel Chulvi y Ramírez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace constar: Que habiendo sido capturados los procesados Joaquín López Baza y Jerónimo López Avilés, se dejan sin efecto los requerimientos contenidos en las requisitorias que para su llamamiento y busca se publicó en la GACETA DE MADRID del día 22 del actual, bajo los números 12.017 y 12.018, de conformidad con lo que dispone la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Febrero de 1909.

Dado en Cartagena a 26 de Noviembre de 1914. — Daniel Chulvi. JO—12766

DON BENITO

D. Federico Lafuente y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, a individuales de la Policía judicial

MINISTERIO

SUBSECRETARIA.—

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, ob

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Unidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas, achicoria y puertos francos.	Alcoholes.	Asúcares.	Consumos.	Transportes terrestres y fluviales.
Alava.....	>	>	11.989	>	895	1.305	>	885	>	>	1.630
Albacete.....	354.278	42.709	13.285	161.219	1.216	27	20	24.512	>	105.307	>
Alicante.....	670.332	124.552	37.953	115.140	2.176	3.113	518.781	5.907	>	63.917	>
Almería.....	378.880	41.949	33.609	30.618	19.592	2.608	257.480	>	11.545	20.250	36.722
Ávila.....	311.809	32.795	17.528	22.047	24	98	>	1.418	>	46.546	171
Badajoz.....	1.040.674	78.752	32.903	105.090	5.809	278	76.002	791	>	81.048	>
Barcelona.....	2.591.948	1.929.076	515.569	454.666	42.927	2.369	3.111.265	181.656	241.298	375.044	112.409
Burgos.....	507.721	96.109	29.582	31.004	2.126	>	>	2.135	>	74.198	2.234
Cáceres.....	404.736	28.162	25.786	43.056	9.233	4.892	170.639	204	>	50.948	383
Cádiz.....	837.276	240.353	127.605	337.980	>	15.329	209.768	8.898	>	92.176	>
Castellón.....	483.267	53.376	24.529	48.228	288	48	19.354	1.365	>	75.802	>
Ciudad Real.....	847.983	69.174	39.630	33.840	24.835	333	>	47.761	>	101.932	2.990
Córdoba.....	928.262	95.613	45.964	149.817	21.223	>	9	134	>	82.270	8.718
Coruña.....	832.192	116.063	90.864	102.003	672	>	312.151	40	>	228.221	2.160
Cuenca.....	325.538	10.925	16.682	31.076	22	11.181	>	5.744	>	43.321	459
Gerona.....	681.922	204.743	30.704	53.063	1.041	211	325.227	401	>	50.644	3.328
Granada.....	743.519	81.689	65.649	124.223	26.055	5.251	912	108.764	423.184	39.942	>
Guadalajara.....	453.831	34.996	15.880	23.267	22.512	11	>	517	>	23.414	1.718
Huelva.....	>	>	57.031	>	2.102	3.606	817.633	1.595	>	>	2.652
Madrid.....	377.493	76.078	57.943	30.254	37.377	68	329.983	5.039	>	70.059	24.591
Malaga.....	413.743	20.914	18.150	30.379	5.928	>	282	>	>	31.312	2.466
Murcia.....	909.286	83.958	48.709	152.586	73.903	4.696	>	108	>	111.464	4.381
León.....	591.106	55.164	26.443	33.968	11.321	>	>	1.016	>	72.260	716
Lérida.....	395.990	57.168	29.645	36.271	627	64	8.546	1.739	>	55.191	1.504
Lugo.....	305.593	27.632	26.034	30.429	3.612	2.283	>	923	>	29.607	>
Lleida.....	466.973	23.123	19.165	42.612	5.486	31.368	903	326	>	123.205	190
Madrid.....	3.226.877	1.047.384	740.557	860.522	3.609	15.886	9.298	10.152	145.637	55.880	2.001.313
Malaga.....	763.528	136.933	97.009	70.305	1.242	1.339	505.991	28.416	54.170	13.623	4.350
Murcia.....	600.569	98.598	79.219	58.933	39.529	6.953	176.794	9.641	>	22.933	3.747
Navarra.....	>	>	26.617	>	10.549	4.756	1.370	1.412	>	>	>
Ormaiztegui.....	428.051	27.225	26.751	29.058	7.767	4.854	455	1.414	>	120.139	116
Oviedo.....	639.287	146.253	94.515	94.235	58.237	5.617	337.327	500	22.240	113.523	16.765
Palencia.....	324.895	24.459	17.093	31.499	4.773	>	>	360	>	42.795	>
Pontevedra.....	592.295	93.270	44.665	49.270	2.139	820	153.838	1.110	>	132.610	13.598
Salamanca.....	581.935	78.678	45.023	62.226	>	6.679	20.153	>	>	57.379	9.081
Santander.....	366.245	166.631	84.692	99.708	75.028	1.217	789.141	2.385	>	44.207	1.460
Segovia.....	395.135	40.228	14.495	29.156	>	1.233	6.518	689	>	33.102	207
Sevilla.....	1.834.252	304.809	77.816	326.701	11.908	7.399	533.833	140	>	198.939	9.932
Soria.....	232.636	18.013	11.410	8.856	86	>	30	61.887	>	34.623	4.654
Tarazona.....	670.649	156.345	23.079	46.881	133	1.674	226.483	39.611	>	57.244	278
Tarazona.....	308.463	22.518	14.439	31.636	14.125	>	>	757	30.099	36.619	1.096
Torrelavega.....	957.956	90.473	23.113	52.414	2.157	251	>	16.432	>	83.712	>
Valencia.....	1.169.322	336.311	127.284	287.040	312	13.131	575.561	95.264	60.830	103.094	48.892
Valladolid.....	521.299	125.273	55.918	70.815	>	750	4.725	1.533	20.833	92.166	>
Vizcaya.....	>	>	80.188	>	43.093	4.088	1.360.125	86.681	>	>	12.264
Zamora.....	475.731	52.579	24.793	42.354	735	454	747	1.837	>	39.912	874
Zaragoza.....	586.055	147.192	65.476	75.840	4.133	10.505	2	67.716	212.677	59.212	4.736
Baleares.....	501.601	88.607	49.857	45.987	337	137	65.409	11.084	>	100.706	5.072
Canarias (Santa C. de Tenerife).....	174.129	28.352	51.935	54.078	>	12.760	101.828	10.514	>	20.055	7.055
Canarias (Las P.).....	153.377	49.420	17.233	63.855	>	446	179.834	35.998	>	2.387	1.488
Islas centrales.....	>	3.065	1.345.336	7.972	>	>	>	361.686	1.498.987	>	>
Islas del Tesoro.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Recaudación en 1913.....	31.343.149	6.907.739	4.696.849	4.721.616	602.044	174.087	11.208.969	1.178.508	2.744.957	3.519.394	2.356.433
Recaudación en 1914.....	31.119.766	6.989.073	4.810.628	4.516.648	707.254	164.286	21.123.377	1.530.460	2.636.569	3.994.679	2.629.379
Diferencia en 1914.....	+ 223.380	- 81.334	- 113.779	+ 204.968	-105.210	+ 9.801	-9.914.408	- 371.952	+ 108.388	- 475.285	- 272.946

NOTAS.— Con objeto de poner los datos estadísticos de recaudación de conformidad con lo que dispone la ley de Contabilidad de 1.º de de Loterías, consignando en el estado comparativo del 1913 con el 1914 las cantidades que se han ingresado por dicha renta en las arcas. Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración proceden de devoluciones de ingresos que han excedido

DE HACIENDA

INSPECCION GENERAL

núm. 1.

tenida durante el mes de Noviembre de 1914, comparada con la de igual mes de 1913.

Alumbrado.	Propiedades.	Tabacos.	Timbre del Estado.	Loterías.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1914.	TOTAL recaudado en 1913.	DIFERENCIAS en 1914.		PROVINCIAS
								Más.	Menos.	
					13.563	44.734	37.902	6.832	>	Aisva.
4.523	14.467	>	>	>	4.781	731.719	706.409	25.310	>	Albacete.
12.941	19.842	>	>	>	5.012	1.555.250	1.873.755	>	318.505	Alicante.
6.762	1.652	>	>	>	12.600	852.902	873.565	>	20.663	Almería.
2.439	5.287	>	>	>	7.744	462.948	507.080	>	44.132	Avila.
7.898	20.329	>	>	>	4.077	1.439.030	1.482.097	>	43.067	Badajoz.
173.532	5.708	>	>	>	88.491	9.901.856	13.974.281	>	4.072.425	Barcelona.
5.802	81.556	>	>	>	23.077	811.791	891.809	>	79.518	Burgos.
20.650	37.753	>	>	>	27.495	781.531	725.860	55.671	>	Cáceres.
34.382	5.543	>	>	>	30.410	1.952.406	1.942.641	9.765	>	Cádiz.
6.876	17.799	>	>	>	8.219	781.530	797.880	>	66.350	Castellón.
2.950	9.647	>	>	>	7.864	1.193.634	1.201.697	>	8.063	Ciudad Real.
6.405	14.252	>	>	>	5.176	1.346.477	1.298.641	47.836	>	Córdoba.
7.764	2.910	>	>	>	47.013	1.776.343	1.859.835	>	93.492	Coruña.
997	37.698	>	>	>	10.875	477.697	464.414	13.283	>	Cuenca.
10.573	20.877	>	>	>	14.235	1.386.038	2.640.258	>	1.254.220	Gerona.
9.367	9.836	>	>	>	18.986	1.656.607	1.533.715	122.892	>	Granada.
4.326	8.066	>	>	>	12.094	605.472	646.060	>	40.588	Guadalajara.
	7.906	>	>	>	7.045	891.664	2.159.276	>	1.277.612	Guipúzcoa.
	3.765	>	>	>	183	1.027.335	1.068.238	>	40.903	Huelva.
3.435	14.313	>	>	>	16.942	555.471	569.671	>	14.200	Huesca.
2.290	11.920	>	>	>	16.815	1.415.227	1.356.599	58.628	>	Jaén.
1.775	7.031	>	>	>	77.755	882.923	855.647	27.276	>	León.
7.931	10.798	>	>	>	22.435	622.052	607.026	15.026	>	Lérida.
3.531	5.441	>	>	>	8.138	455.690	471.708	>	16.018	Logroño.
68	18.458	>	>	>	26.404	742.580	808.829	>	66.249	Lugo.
147.289	2.757	>	>	>	189.538	8.746.608	8.939.336	>	192.778	Madrid.
21.260	292.615	>	>	>	47.582	1.765.878	2.248.490	>	482.612	Málaga.
4.455	20.125	>	>	>	7.038	1.110.027	1.391.820	>	281.793	Murcia.
	1.618	>	>	>	3.200	50.275	38.052	12.223	>	Navarra.
	195	>	>	>	18.924	684.433	669.123	15.310	>	Orense.
2.905	16.774	>	>	>	39.687	1.550.985	1.811.639	>	260.714	Oviedo.
8.450	13.773	>	>	>	23.096	495.952	503.450	>	7.499	Palencia.
2.403	24.574	>	>	>	37.627	1.116.985	1.530.163	>	413.178	Pontevedra.
2.085	23.663	>	>	>	14.044	890.883	915.524	>	24.641	Salamanca.
4.613	11.072	>	>	>	16.155	1.669.575	1.877.576	>	208.011	Santander.
11.240	11.456	>	>	>	6.630	522.499	558.930	>	36.431	Segovia.
3.364	21.692	>	>	>	28.065	3.507.621	3.408.382	99.239	>	Sevilla.
36.069	87.748	>	>	>	7.552	395.445	399.646	>	4.201	Soria.
781	15.517	>	>	>	12.645	1.255.065	1.345.551	>	90.485	Tarragona.
3.201	15.843	>	>	>	6.014	472.242	615.496	>	136.244	Ternel.
2.078	11.405	>	>	>	29.914	1.269.341	1.286.453	>	17.112	Toledo.
3.428	12.451	>	>	>	23.328	2.908.078	3.339.832	>	431.754	Valencia.
37.034	30.625	>	>	>	20.462	944.740	1.034.066	>	82.326	Valladolid.
13.000	17.957	>	>	>	49.567	1.650.614	2.259.791	>	609.177	Vizcaya.
	14.608	>	>	>	8.056	660.381	721.270	>	60.889	Zamora.
2.100	10.159	>	>	>	31.463	1.307.819	1.537.121	>	229.302	Zaragoza.
17.169	25.592	>	>	>	17.078	898.740	962.179	>	63.439	Baleares.
12.550	815	>	>	>	11.418	479.048	473.738	5.310	>	Canarias (Santa C. de Tenerife).
3.622	3.302	>	>	>					>	Canarias (Las P.).
		>	>	>	8.117	515.194	504.905	10.289	>	Oficinas centrales.
	112	>	>	>	6.226.429	30.038.131	35.383.966	>	5.345.835	Oblig. del Tesoro.
	204.941	12.931.760	4.724.598	6.226.429	2.733.357		37.557.236	>	37.557.236	
684.116	1.281.034	12.931.760	4.724.598	6.226.429	3.912.775	99.214.457	152.588.213	524.890	53.998.651	
661.047	1.515.151	12.651.185	8.180.329	6.834.567	42.603.817					
+ 23.069	- 234.117	+ 280.575	- 3.455.731	- 608.138	- 38.691.642	- 53.473.761		- 53.473.761		

Julio de 1911, se dejan de figurar en el estado comparativo de 1912 con el 1913 las cantidades que en el mismo figuraban como producto del Tesoro. En los realizados por el concepto respectivo.

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos,

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas, achicoria y puertos francos.	Alcoholes.	Aduanas.	Consumos.	Transportes terrestres y fluviales.
Alava.....	»	»	11.558	»	2.501	924	7	844	»	»	1.563
Albacete.....	454.470	40.333	15.542	28.902	1.110	3.020	600	13.215	»	100.086	275
Alicante.....	714.682	121.854	45.088	89.535	3.901	267	821.781	3.907	1.066	59.004	400
Almería.....	415.235	46.180	31.118	63.637	39.753	314	139.745	5	45.249	21.247	49.893
Avila.....	311.123	32.942	18.241	56.674	»	9.893	»	778	»	43.740	805
Badajoz.....	1.021.738	81.022	30.454	140.871	13.080	155	30.568	»	»	142.317	406
Barcelona.....	2.579.714	1.920.161	507.089	802.784	9.589	17.071	6.982.847	171.911	112.198	458.788	120.642
Burgos.....	513.249	93.147	28.949	39.733	13.852	»	»	1.793	»	112.588	1.588
Cáceres.....	404.702	28.515	29.621	65.401	11.721	2.400	100.919	189	»	58.396	»
Cádiz.....	835.665	243.148	140.165	180.511	1.561	15.290	265.257	16.234	»	117.606	1.488
Castellón.....	458.780	74.733	21.635	46.619	816	1.855	19.933	53.701	»	93.569	221
Ciudad Real..	805.465	60.443	31.780	51.894	58.747	2.406	»	52.999	»	113.722	2.117
Córdoba.....	863.404	78.922	40.734	135.929	87.586	»	»	400	»	63.029	»
Coruña.....	868.829	113.237	70.459	88.072	1.903	»	443.279	309	»	219.949	3.345
Ouenco.....	323.703	9.716	15.444	92.563	632	10.625	»	4.731	»	45.863	364
Gerona.....	681.220	201.276	30.288	73.613	3.852	868	1.521.941	525	»	87.928	3.648
Granada.....	721.602	88.307	75.743	76.796	38.344	4.082	3.880	175.360	262.362	44.599	150
Guadalajara..	453.825	34.772	17.223	40.687	25.943	156	»	752	»	38.305	677
Gulpúzea...	»	»	51.314	»	4.227	5.594	2.108.749	1.659	»	»	6
Huelva.....	377.135	70.133	34.004	30.891	14.181	1.907	467.706	3.060	»	28.693	38.590
Huesca.....	399.136	28.125	23.520	19.065	222	738	2.998	139	»	29.218	»
Jaén.....	831.816	84.462	46.487	122.191	90.725	3.341	»	»	»	81.321	2.781
León.....	589.992	51.940	22.718	26.548	11.741	»	»	1.891	»	99.737	»
Lérida.....	353.328	51.709	26.178	30.548	4.058	»	21.168	1.591	»	81.505	1.835
Lugo.....	307.182	35.428	28.407	18.711	19.308	»	»	2.030	»	39.934	»
Lugo.....	482.075	27.404	31.146	39.332	12.938	14.242	24.144	»	»	160.214	237
Lugo.....	3.235.857	1.217.005	708.740	661.105	1.368	15.589	22.859	14.888	93.080	37.383	2.203.365
Madrid.....	899.992	138.695	95.575	128.541	1.110	4.070	529.387	29.599	302.488	13.149	33.533
Málaga.....	635.164	100.470	86.385	77.199	50.791	»	380.975	7.718	»	14.888	6.320
Murcia.....	»	»	13.207	»	8.588	»	1.860	3.268	»	»	»
Navarra.....	404.016	25.824	27.462	39.971	0	10.369	1.485	1.315	»	135.023	»
Orense.....	674.404	154.877	73.955	91.383	51.019	6.088	575.562	480	18	118.410	18.924
Oviedo.....	324.636	34.224	13.715	32.999	3.061	»	»	1.000	2.000	45.830	»
Palencia.....	566.458	92.673	49.859	48.689	2.057	835	518.556	2.640	»	148.217	13.370
Pontevedra..	577.221	77.730	48.563	69.162	1.517	4.843	18.225	320	»	75.161	10.671
Salamanca....	394.623	169.035	74.238	92.418	26.949	5.279	1.029.434	2.061	»	63.646	15.799
Santander....	365.068	39.580	14.896	27.386	»	50	9.048	1.425	»	58.047	263
Segovia.....	1.545.782	215.499	71.765	171.743	48.042	6.811	1.080.117	198	»	193.474	10.209
Sevilla.....	229.664	18.461	10.478	11.323	956	»	»	100	38.302	56.424	4.956
Tarragona....	705.420	120.486	23.206	51.903	952	1.556	369.125	29.410	»	65.712	443
Teruel.....	398.092	22.684	12.568	34.150	1.345	»	»	250	155.199	56.246	143
Toledo.....	922.576	107.114	36.049	72.175	»	»	»	21.524	»	71.011	»
Valencia.....	1.131.503	332.381	125.677	244.509	1.692	7.215	1.205.398	20.909	»	133.265	48.382
Valladolid...	519.499	126.784	55.193	86.615	»	747	3.929	1.439	88.640	98.691	»
Vizcaya.....	»	»	60.700	»	33.055	2.106	1.995.430	102.710	»	»	12.541
Zamora.....	475.023	51.827	25.797	41.193	1.332	591	4.609	3.118	»	90.840	570
Zaragoza....	581.509	146.982	62.532	76.110	2.998	»	»	127.163	418.618	52.831	3.134
Baleares.....	506.107	89.441	47.788	81.804	3.527	135	92.457	2.621	283	97.896	5.065
Canarias (Santa C. de Tenerife)	180.787	37.408	38.498	40.746	600	8.292	113.961	13.832	»	28.879	1.300
Canarias (Las P.)	152.488	51.716	19.779	26.924	»	744	197.378	39.638	»	5.843	»
Islas con R. Dev.	»	6.142	1.576.125	7.613	»	»	»	707.391	1.123.224	»	»
Oblig. del Tesoro.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Recaudado en 1913	31.119.769	6.989.073	4.810.628	4.516.648	707.254	164.286	21.123.377	1.550.460	2.636.569	3.994.679	2.629.379
Recaudado en 1912	30.709.270	7.065.231	18.063.656	10.393.212	876.864	215.786	18.000.169	1.187.038	5.068.437	4.438.855	2.501.948
Diferencia en 1913	+ 410.499	- 96.158	- 12.253.028	- 5.816.564	- 169.610	- 51.500	+ 3.123.208	+ 363.422	- 2.431.868	- 444.176	+ 127.431

núm. 2.

obtenida durante el mes de Noviembre de 1913, comparada con la de igual mes de 1912.

Alumbrado.	Propiedades.	Tabacos.	Timbre del Estado.	Loterías.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1913.	TOTAL recaudado en 1912.	DIFERENCIAS en 1913.		PROVINCIAS
								Más.	Menos.	
	13.945				6.560	37.902	49.510		11.638	Alava.
8.205	49.904				1.253	706.409	665.848	40.561		Albacete.
8.674	5.246				482	1.873.755	1.652.606	221.247		Alicante.
6.821	7.898				6.410	873.505	545.293	328.212		Almería.
2.231	32.830				5.822	1.07.080	460.366	46.714		Avila.
5.077	7.784				5.625	1.482.097	1.473.303	8.784		Badajoz.
171.007	103.002				39.556	13.974.281	11.558.148	2.416.133		Barcelona.
5.799	67.839				22.772	891.369	836.360	54.910		Burgos.
2.021	26.794				22	725.860	795.103			Cáceres.
25.227	13.003				118.954	1.942.641	7.237.749		5.345.108	Cádiz.
8.188	5.407				12.473	797.890	611.155			Castellón.
2.267	12.603				7.254	1.261.697	1.270.330			Ciudad Real.
10.656	98				18.683	1.298.641	1.320.454			Córdoba.
6.863	16.991				35.599	1.969.835	2.077.560			Coruña.
1.104	11.439				8.650	464.414	462.740	1.674		Ouoncea.
6.001	12.230				10.461	2.040.258	2.806.793			Gerona.
11.801	9.123				21.166	1.533.715	2.400.716			Girona.
4.274	31.638				7.808	646.060	644.826	1.234		Guadalajara.
					273	2.169.276	2.107.094	62.182		Guipúzcoa.
2.003	9.534				3.599	1.068.235	1.447.350			Huelva.
4.416	9.370				12.620	539.671	674.615			Huesca.
358	31.233				11.834	1.256.599	1.355.746	853		Juén.
2.972	34.532				23.526	855.647	852.829	2.808		León.
5.143	8.307				18.661	607.026	567.722	39.304		Lérida.
4.212	14.011				8.437	471.709	487.680	4.628		Logroño.
2.753	1.683				12.001	908.829	798.059	10.770		Lugo.
161.611	231.102				231.651	8.939.353	8.884.501	54.879		Madrid.
29.772	77.441				31.101	2.248.490	2.065.469	183.021		Málaga.
6.999	12.618				13.313	1.391.820	1.494.741			Murcia.
	50				1.403	38.052	95.128			Navarra.
9.777	12.580				7.315	669.123	730.116			Orense.
5.032	14.336				27.242	1.811.699	1.741.579	70.120		Oviedo.
2.574	22.267				20.154	503.459	527.383			Palencia.
1.157	23.514				62.629	1.530.183	1.573.031			Pontevedra.
4.606	17.674				9.823	915.524	886.391	28.638		Salamanca.
10.959	9.436				13.669	1.877.578	1.853.174			Santander.
2.956	30.981				9.787	558.980	547.478	11.502		Segovia.
30.697	9.077				24.968	3.408.382	3.529.673			Sovilla.
1.213	19.472				8.297	399.640	404.000			Soria.
4.551	7.252				24.346	1.345.551	1.094.904	250.647		Tarragona.
2.185	17.031				6.486	615.486	520.662	94.824		Teruel.
10.886	12.763				26.366	1.296.453	1.388.231			Toledo.
32.976	26.721				28.204	3.399.832	3.241.894	97.938		Valencia.
11.497	28.218				12.814	1.034.066	1.294.496			Valladolid.
	1.524				51.725	2.259.791	2.284.643			Vizcaya.
3.953	13.130				9.279	721.270	703.347	12.923		Zamora.
16.958	26.512				21.774	1.537.121	1.453.966	83.155		Zaragoza.
12.530	5.624				18.368	962.179	935.493	26.686		Baleares.
4.382	860				9.238	473.738	979.527			Canarias (Santa C. de Tenerife.)
3.498	1.754				5.195	504.905		504.905		Canarias (Las P.).
	338.032	12.651.185	8.180.329		3.959.358	28.549.399	44.503.322		15.953.923	Oblig. contrales.
					37.557.236	37.557.236		37.557.236		Oblig. del Tesoro.
661.047	1.515.151	12.651.185	8.180.329		42.603.817	145.853.651	128.168.759	42.215.893	24.531.001	
426.856	2.439.571	13.899.597	7.621.760		5.300.709					
+ 234.391	- 924.420	- 1.248.412	+ 558.569		+ 37.303.108	+ 17.684.892		+ 17.684.892		

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida en

PROVINCIA	Territorial	Industrial	Utilidades	Derechos reales	Minas	Cédulas personales	Aduanas, adicorias y puertos francos	Alcoholes	Arduos	Consumos	Transportes terrestres y naviales
Asturias	>	>	127.507	>	7.190	62.844	>	16.820	66	>	16.503
Balears	2.519.708	279.676	236.602	535.857	6.039	83.838	>	166.293	>	664.039	2.809
Barcelona	3.831.740	773.571	490.738	1.119.029	10.676	67.018	5.391.534	48.029	61.910	651.423	4.770
Batavia	2.802.793	276.498	274.938	476.247	315.844	29.222	1.602.582	4.027	138.154	322.273	421.145
Batavia	1.809.917	213.554	190.322	252.609	3.774	107.777	>	20.854	>	601.794	6.915
Batavia	5.480.791	592.983	424.603	1.201.199	138.231	116.531	626.081	14.072	>	1.456.875	2.701
Barcelona	12.263.244	10.281.912	8.268.394	7.573.943	48.216	364.561	61.178.171	2.180.720	2.316.759	5.046.856	1.089.761
Burgos	2.767.460	542.216	376.959	519.184	2.943	183.455	>	35.362	>	860.529	13.451
Caceres	3.281.611	341.485	371.443	653.279	17.011	161.553	1.267.657	8.264	19	866.589	4.922
Cádiz	5.440.327	1.348.430	1.567.446	1.556.063	504	64.837	2.933.170	126.634	10.753	1.297.242	20.733
Castellón	2.650.143	457.708	274.845	576.163	428	159.018	266.135	577.162	>	858.979	8.301
Madrid Real	4.483.345	431.715	363.716	678.029	257.478	141.826	>	631.502	>	954.980	28.140
Córdoba	5.890.815	643.107	555.566	1.584.206	635.022	112.713	49	36.012	>	954.036	131.171
Coruña	4.649.726	949.942	1.130.999	1.198.389	2.949	300.140	3.544.577	4.063	>	1.396.459	18.031
Gerona	2.327.236	205.082	176.420	400.592	175	162.266	15	52.351	>	482.839	4.911
Guernica	3.185.097	1.092.321	339.488	764.597	10.338	167.312	12.111.312	18.911	>	673.390	47.731
Granada	4.160.191	487.893	821.447	1.151.725	123.378	125.634	43.550	920.188	5.797.814	568.202	10.207
Guadalajara	2.440.379	252.457	221.903	283.157	72.618	135.181	>	18.782	>	394.096	17.050
Guipúzcoa	>	>	366.522	>	41.675	231.025	18.034.18	23.644	>	>	21.913
Huelva	2.312.128	489.389	614.347	454.664	1.053.404	47.929	5.537.355	35.238	>	772.216	401.064
Huesca	2.395.494	226.689	214.638	323.136	6.362	112.631	32.317	8.157	>	393.118	13.000
Jaén	5.228.212	595.195	617.641	1.483.622	1.111.713	157.449	>	8.878	>	1.212.768	35.826
León	3.153.381	351.003	252.923	393.210	20.615	193.210	>	11.662	>	709.113	3.122
Lerida	2.530.917	488.098	320.220	435.318	4.224	149.883	60.328	29.219	>	639.982	2.460
Lugo	1.587.239	279.831	262.682	423.827	5.791	36.569	>	26.139	>	379.714	4.527
Lugo	2.759.698	296.313	253.383	500.805	54.697	163.141	168.490	637	>	705.336	8.536
Madrid	15.932.166	6.437.267	23.578.187	13.544.503	5.619	164.471	129.265	130.933	574.114	552.031	21.988.018
Málaga	4.293.498	890.531	1.193.863	1.249.430	17.235	49.227	5.501.365	60.730	2.057.023	193.045	77.383
Murcia	3.763.573	605.607	949.507	1.013.930	335.694	24.317	3.264.227	104.816	>	196.472	68.703
Navarra	>	>	206.176	>	20.865	45.474	26.065	1.259	153	>	>
Orense	2.497.253	226.228	237.242	333.291	8.334	151.94	14.529	11.448	>	786.932	7.570
Oviedo	4.033.55	1.118.421	1.343.320	1.449.432	120.167	177.591	4.556.731	20.115	26.691	1.233.431	133.053
Palencia	2.358.733	314.234	192.093	462.802	8.545	107.923	>	2.815	>	379.619	2.472
Pontevedra	3.084.681	640.475	588.237	756.272	11.694	171.100	3.541.833	9.493	166	897.483	146.521
Salamanca	3.473.503	527.440	407.345	713.920	1.375	182.795	755.219	5.149	>	825.547	122.232
Santander	2.101.709	982.039	930.071	983.090	487.893	104.453	11.063.216	26.963	>	578.978	150.091
Segovia	2.120.501	238.136	201.203	359.573	370	99.881	148.808	7.153	>	455.485	4.693
Sevilla	9.803.812	1.551.274	1.313.656	2.923.137	159.535	99.234	8.515.260	31.404	>	1.944.521	143.940
Soria	1.853.248	165.117	128.385	155.714	2.704	100.247	>	702	841.669	462.030	45.461
Teruel	3.365.455	651.29	437.007	722.762	24.399	141.39	4.318.611	14.018	>	520.292	7.555
Terruel	2.264.089	216.893	180.626	324.693	79.485	149.953	>	3.108	1.236.505	675.530	5.976
Torales	5.059.836	572.073	332.887	739.460	2.532	133.615	>	171.335	>	935.345	6.172
Valencia	9.639.258	1.821.030	1.634.343	3.219.218	2.076	133.724	13.235.363	558.837	664.437	1.273.076	418.915
Valadolid	3.838.323	729.407	781.287	864.89	>	115.966	46.350	414.669	1.337.884	691.214	6.979
Vizcaya	>	>	1.545.130	>	839.339	235.404	17.448.373	1.385.990	>	28.262	114.510
Zamora	2.733.937	323.623	251.171	363.172	1.321	157.796	33.118	20.321	>	640.184	7.297
Zaragoza	4.343.82	1.051.803	1.117.397	955.734	11.107	141.632	494	1.572.085	5.556.130	617.293	45.687
Zaragoza	2.603.447	513.115	691.077	836.238	1.977	134.394	765.697	82.723	610	783.223	49.118
Cantabria	1.141.025	250.488	403.034	337.772	24	34.661	1.540.533	125.658	>	312.934	69.520
Cantabria P.	838.268	254.761	272.641	352.095	>	25.742	1.852.886	390.781	>	43.961	32.380
Cantabria G.	>	60.560	61.157.866	84.691	>	>	>	4.368.516	15.406.468	>	>
Cantabria H.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Suma en 1914	178.773.811	42.030.770	120.389.931	57.564.715	6.144.545	6.623.582	139.620.029	14.434.051	35.827.397	37.911.067	26.083.498
Suma en 1913	178.372.677	42.079.523	119.634.123	66.812.783	7.423.177	6.802.789	203.477.522	15.186.951	40.291.477	42.343.291	26.553.414
Diferencia en 1914	+ 402.654	+ 11.187	+ 755.855	- 9.278.068	- 1.281.632	- 179.207	- 15.857.493	- 652.890	- 4.464.080	- 4.432.224	- 474.916

Nota.—Con objeto de poner los datos estadísticos de recaudación, de conformidad con lo que dispone la ley de Contabilidad de 1.º de Enero de 1913, consiguiendo en el estado comparativo del 1913 con el 1914 las cantidades que se han ingresado por dicha renta en las arcas del Estado. Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración proceden de devoluciones de ingresos que han excedido

nám. 3.

rante los meses de Enero á Noviembre de 1914, comparada con la de igual período de 1913.

Atumbrado	Propiedades.	Tabacos.	Timbre del Estado.	RENTA de Loterías.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1914.	TOTAL recaudado en 1913.	DIFERENCIAS en 1914.		PROVINCIA
								Máx.	Ménc.	
	385.606				612.069	1.239.605	1.219.695	19.910		Alava.
77.458	100.921				116.402	4.609.682	4.691.389		82.207	Albacete.
139.323	110.958				361.324	12.929.266	14.191.798		1.262.532	Alicante.
100.289	109.250				174.238	6.659.560	6.729.780		79.176	Almería.
44.059	231.780				150.790	3.634.170	3.847.361		213.191	Ávila.
129.505	74.759				582.169	10.840.601	19.227.033	613.405		Badajoz.
2.484.952	867.842				4.422.782	119.193.053	117.227.437	1.965.616		Barcelona.
82.281	317.449				322.232	6.063.511	6.266.735		203.224	Burgos.
92.897	174.556				185.704	7.427.005	7.411.024	15.981		Cáceres.
830.927	212.513				1.792.130	16.680.208	19.091.365		1.411.162	Cádiz.
99.076	97.136				221.844	6.206.938	6.370.965		163.927	Castellón.
113.057	140.636				231.050	8.455.468	8.837.284		381.816	Ciudad Real.
252.688	123.394				340.802	11.562.561	11.311.860	250.701		Córdoba.
271.510	204.959				827.562	14.499.411	15.658.083		1.198.632	Coruña.
43.170	105.257				143.229	4.094.567	4.358.295		261.728	Cuenca.
233.476	183.704				432.639	19.370.237	25.937.016		6.566.720	Gerona.
205.530	92.043				308.886	14.816.658	14.402.139	414.519		Granada.
52.412	110.184				173.288	4.171.507	4.740.480		568.973	Guadalajara.
3	38.852				2.142.008	20.899.722	24.664.057		3.764.335	Guipúzcoa.
127.958	100.575				457.749	12.407.046	14.493.539		2.086.493	Huelva.
108.385	165.756				138.893	4.188.554	4.419.621		231.062	Huesca.
207.477	186.435				350.565	11.175.741	11.449.706		273.965	Jaén.
39.856	307.021				468.955	5.914.119	6.050.642		156.523	León.
91.337	319.301				545.719	5.707.056	5.604.939	102.117		Lérida.
83.588	135.011				260.699	3.485.618	3.489.971		4.353	Logroño.
35.094	238.860				311.383	5.502.404	5.739.478		237.074	Lugo.
1.878.353	1.661.439				2.648.947	89.355.997	90.951.183		1.595.191	Madrid.
296.744	236.248				755.931	16.877.811	15.873.920	1.003.891		Málaga.
212.674	116.639				286.454	10.914.523	12.856.711		1.912.188	Murcia.
	140.492				1.840.984	2.278.953	2.166.102	112.851		Navarra.
47.964	252.780				801.790	4.897.252	5.014.159		116.907	Orense.
251.767	406.672				715.617	15.593.193	16.665.597		1.072.404	Oviedo.
50.644	152.337				183.217	4.215.434	4.374.539		159.155	Palencia.
120.574	380.654				991.415	11.335.155	13.005.029		1.689.874	Pontevedra.
30.337	177.869				360.333	7.563.037	7.066.155	496.882		Salamanca.
225.246	202.065				444.821	18.285.675	19.578.869		1.294.194	Santander.
58.934	259.011				148.416	4.121.219	4.297.478		176.259	Segovia.
403.943	341.623				730.861	27.472.985	29.312.494		1.839.509	Sevilla.
17.522	151.012				131.909	3.556.826	3.295.443	261.383		Soria.
162.931	161.894				613.441	11.113.017	10.287.013	851.004		Tarragona.
54.190	145.458				123.224	5.453.718	6.323.013		864.295	Teruel.
125.017	146.316				357.949	8.725.440	9.020.564		295.124	Toledo.
555.501	559.717				1.496.749	35.085.357	31.712.228	3.373.129		Valencia.
165.602	167.145				324.454	9.167.172	9.386.933		224.731	Valladolid.
	867.292				4.217.952	26.735.192	23.885.878		2.150.686	Vizcaya.
51.418	91.354				295.605	4.973.515	5.088.349		114.834	Zamora.
431.941	321.754				590.721	16.800.662	16.835.324		34.662	Zaragoza.
122.364	762.736				392.932	7.751.431	8.106.366		354.935	Baleares.
59.832	20.162				159.274	4.558.068	4.777.864		224.795	Canarias-Fenice
49.625	22.379				176.248	4.221.762	4.087.667	134.095		Canarias-Las P.
	4.894.483	141.235.615	89.729.813	73.432.483	31.438.740	421.839.060	429.918.708		8.079.648	Oficinas centrales.
					70.000.000	70.000.000	170.973.000		100.973.000	Oblig. del Tesoro.
10.881.252	17.913.535	141.235.645	89.729.813	73.432.483	135.935.934	4.184.644.621	4.317.326.743	9.595.487	12.279.609	
9.133.148	18.737.514	138.957.453	89.362.865	69.197.241	238.015.804					
+ 1.742.104	- 823.979	+ 2.328.187	+ 366.948	+ 4.235.242	- 102.070.810		- 132.684.122		- 132.684.122	

Julio de 1911, se dejan de figurar en el estado comparativo de 1912 con el 1913 las cantidades que en el mismo figuraban como producto Tesoro de los realizados por el concepto respectivo.

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas, eschicoria y Puertos francos.	Alcoholes.	Aduanas.	Consumos.	Transportes terrestre y fluviales.
Alava.....	»	»	125.653	»	9.950	63.321	91	18.574	45	»	15.534
Albacete.....	2.886.149	273.157	239.125	573.702	6.293	118.890	600	186.471	»	622.703	2.882
Alicante.....	4.114.983	810.525	491.600	1.173.196	13.406	82.860	6.143.704	38.914	83.951	552.563	6.694
Almería.....	2.169.443	287.191	348.700	572.891	317.801	32.739	1.520.772	5.460	246.445	344.746	501.702
Avila.....	1.782.192	215.730	188.273	363.543	461	108.759	»	7.790	»	685.761	4.416
Badajoz.....	5.217.860	534.060	424.098	1.410.435	145.350	128.492	188.952	13.721	332	1.570.646	3.469
Barcelona.....	12.176.686	10.107.905	8.398.293	9.395.394	23.479	369.193	61.010.421	2.186.468	1.250.756	5.291.623	1.044.811
Burgos.....	2.848.190	561.410	396.477	488.465	16.191	183.623	14	47.513	»	1.066.058	10.114
Cáceres.....	3.295.424	365.491	373.996	723.498	21.60	170.081	954.545	7.072	»	997.482	2.834
Cádiz.....	5.321.656	1.218.543	1.618.027	2.865.468	1.631	73.027	3.410.045	111.532	400	1.455.210	31.091
Castellón.....	2.611.658	502.649	270.818	567.005	1.516	153.461	130.691	698.241	»	1.417.290	9.041
Ciudad Real.....	4.412.794	428.929	347.328	880.170	326.596	156.151	»	593.542	»	1.156.114	23.103
Córdoba.....	5.731.764	612.230	866.324	1.517.790	679.789	112.824	»	32.257	667	1.000.184	139.195
Coruña.....	4.621.883	979.287	1.099.524	1.199.388	6.357	300.850	4.765.797	4.292	»	1.569.258	19.045
Cuenca.....	2.399.427	216.336	175.518	548.699	1.181	143.668	»	77.585	»	519.613	5.033
Gerona.....	3.185.182	1.017.672	848.658	974.207	17.744	162.381	18.636.862	19.174	1.000	1.018.838	43.169
Granada.....	3.801.670	476.569	822.394	1.303.067	129.147	53.087	65.872	1.102.213	5.358.174	705.939	8.634
Guadalajara.....	2.684.246	283.686	217.652	568.277	75.300	171.653	»	14.809	»	437.432	10.618
Guipúzcoa.....	»	»	403.689	»	52.059	235.511	22.058.718	58.099	1.312	»	8.281
Huelva.....	2.417.778	509.796	655.434	548.470	1.700.113	51.941	6.498.654	86.677	»	869.236	549.198
Huesca.....	2.391.512	240.131	219.620	441.773	1.910	123.944	85.732	9.126	»	407.170	17.737
Jaca.....	5.157.292	553.847	605.703	1.545.596	1.165.585	152.005	»	8.561	»	1.220.427	42.876
León.....	3.140.358	359.154	267.184	403.741	22.425	193.928	»	14.923	»	888.613	3.266
Lérida.....	2.487.338	453.011	267.855	567.373	18.417	137.181	103.094	24.273	»	766.146	27.280
Logroño.....	1.611.686	295.300	260.589	392.132	14.276	37.532	»	29.774	10	441.592	4.059
Lugo.....	2.689.994	260.648	232.499	554.554	68.090	163.283	188.653	213	»	935.593	4.727
Madrid.....	15.817.601	6.958.122	23.482.157	16.639.204	4.764	153.051	213.331	147.034	367.983	370.523	22.010.779
Málaga.....	4.441.582	919.027	1.075.394	1.210.769	13.542	88.379	5.007.074	32.438	1.630.533	195.133	303.233
Murcia.....	3.883.943	645.020	1.124.601	1.086.171	463.785	33.764	4.547.257	78.446	»	300.023	75.950
Navarra.....	»	»	193.142	»	27.182	51.831	27.629	4.678	»	»	»
Orense.....	2.453.457	221.270	237.256	357.001	8.177	147.682	4.541	10.961	»	919.330	10.812
Oviedo.....	4.007.034	1.103.296	1.384.234	1.454.840	163.157	176.032	5.527.527	23.891	1.871	1.448.675	200.690
Palencia.....	2.367.724	334.490	201.599	516.719	5.097	109.488	»	2.449	1.000	473.338	3.541
Pontevedra.....	3.037.819	648.523	588.036	804.978	7.766	173.917	5.205.946	11.130	»	1.044.493	138.262
Salamanca.....	3.394.985	540.019	426.316	699.836	4.299	185.502	132.803	6.456	»	934.758	135.851
Santander.....	2.065.996	1.003.502	869.560	1.612.514	513.735	106.853	11.812.442	30.602	»	661.756	173.539
Segovia.....	2.132.714	271.477	184.738	440.321	»	103.190	100.381	8.956	»	513.187	4.290
Sevilla.....	9.056.789	1.549.545	1.411.142	2.885.633	153.307	104.711	10.768.617	36.392	2.323	2.011.161	160.419
Soria.....	1.345.067	171.165	127.265	162.934	1.089	99.740	»	2.886	503.029	546.974	45.328
Tarragona.....	3.524.103	777.243	428.954	730.216	31.152	136.704	3.465.567	133.658	»	603.253	8.484
Teruel.....	2.287.774	203.680	174.001	359.029	95.641	152.549	»	2.817	1.978.856	761.094	6.202
Toledo.....	4.994.246	578.170	384.476	1.034.737	2.634	193.734	»	175.666	»	959.231	10.370
Valencia.....	9.810.080	1.922.677	1.548.445	3.219.338	3.498	190.389	10.878.313	566.735	8.933	1.320.926	393.515
Valladolid.....	3.590.717	774.472	800.997	750.884	»	114.471	47.851	375.024	1.471.988	757.376	7.221
Vizcaya.....	»	»	1.546.149	»	1.079.299	232.804	20.497.110	1.271.818	»	36.327	133.970
Zamora.....	2.718.291	315.496	257.033	385.657	2.149	160.646	7.643	27.028	»	808.478	7.681
Zaragoza.....	4.220.961	1.073.444	1.074.378	963.032	17.454	189.206	514	1.319.009	6.051.776	705.127	42.500
Baleares.....	2.599.049	534.814	678.611	945.727	3.582	138.857	1.026.075	61.004	13.630	553.719	51.186
Canarias (Santa C. de Tenerife).	1.159.022	230.139	350.316	448.655	624	46.243	1.749.087	148.636	»	943.083	61.981
Canarias (Las P.).	853.532	280.915	258.197	378.287	»	43.638	1.677.786	276.840	»	101.593	23.682
Islas centrales.	»	35.733	61.232.174	147.322	»	»	17.325	5.252.449	22.366.209	»	»
Islas del Tesoro.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Recaudado en 1913.	178.372.657	42.079.523	119.634.129	66.842.733	7.429.177	6.802.789	208.477.522	15.086.951	40.291.477	42.343.291	26.558.414
Recaudado en 1912.	178.495.342	42.979.757	119.800.667	64.761.563	6.825.806	6.856.759	167.968.472	12.589.174	36.254.747	44.615.965	25.714.697
Diferencia en 1913.	- 122.685	- 900.234	- 166.538	+ 2.081.220	+ 603.371	- 59.970	+ 40.509.050	+ 2.497.777	+ 4.036.730	- 2.272.674	+ 843.717

núm. 4.

durante los meses de Enero á Noviembre de 1913, comparada con la de igual período de 1912.

Alumbrado.	Propiedades.	Tabacos.	Timbre del Estado.	Loterías.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1913.	TOTAL recaudado en 1912.	DIFERENCIAS en 1913.		PROVINCIAS
								Más.	Menos.	
					559.725	1.219.695	1.108.295	111.400	>	Alava.
78.097	101.747	>	>	>	107.065	4.631.870	4.963.498	>	271.609	Alicante.
139.740	119.277	>	>	>	258.234	14.191.798	13.424.939	766.859	>	Alicante.
84.422	116.637	>	>	>	130.741	6.729.750	5.667.591	1.062.159	>	Almería.
38.358	295.510	>	>	>	151.532	3.847.361	3.620.030	27.331	>	Ávila.
104.214	122.173	>	>	>	363.283	10.227.032	10.027.169	199.863	>	Badajoz.
2.240.020	1.069.364	>	>	>	2.653.109	117.227.437	93.418.459	23.808.978	>	Barcelona.
74.475	323.420	>	>	>	310.755	6.266.735	6.281.202	>	14.467	Burgos.
62.924	248.653	>	>	>	182.424	7.411.021	8.981.254	>	1.570.230	Cáceres.
295.157	233.629	>	>	>	1.456.708	18.091.375	21.893.564	>	3.802.199	Cádiz.
85.343	119.494	>	>	>	231.164	6.370.865	6.538.995	>	163.130	Castellón.
109.470	189.509	>	>	>	203.540	2.837.222	3.189.268	>	351.984	Ciudad Real.
219.991	130.506	>	>	>	268.239	11.331.860	11.591.256	>	579.396	Córdoba.
286.477	227.233	>	>	>	613.039	15.632.037	15.105.780	526.257	>	Coruña.
39.098	123.338	>	>	>	108.670	4.258.295	4.484.988	>	126.695	Cuenca.
136.104	186.252	>	>	>	362.724	25.337.016	22.352.632	3.584.384	>	Girona.
199.608	76.960	>	>	>	505.755	11.492.139	17.798.524	>	3.396.385	Granada.
46.442	193.699	>	>	>	100.026	4.740.480	4.473.667	266.813	>	Huelva.
	42.030	>	>	>	1.003.221	21.621.057	22.801.911	1.180.854	>	Guipúzcoa.
110.261	138.471	>	>	>	494.329	14.192.539	13.782.191	711.348	>	Huelva.
120.289	171.413	>	>	>	130.234	4.419.621	4.703.240	>	284.019	Huesca.
179.024	499.789	>	>	>	319.012	11.419.703	12.222.861	>	773.145	Isón.
40.550	315.834	>	>	>	499.621	6.050.612	6.300.420	>	249.778	León.
73.944	274.703	>	>	>	374.239	5.604.949	5.421.074	183.875	>	Lérida.
75.236	126.676	>	>	>	201.063	3.483.971	3.554.314	>	64.341	Lugo.
39.809	246.819	>	>	>	534.799	5.732.478	6.071.101	>	331.623	Lugo.
1.103.105	1.938.063	>	>	>	3.166.422	90.951.083	81.918.958	5.037.229	>	Madrid.
280.365	317.387	>	>	>	438.539	15.873.920	16.937.459	>	1.063.539	Málaga.
207.305	173.606	>	>	>	246.792	12.856.711	12.896.439	>	39.726	Murcia.
	143.324	>	>	>	1.717.812	2.166.102	2.289.145	>	123.043	Navarra.
37.691	248.375	>	>	>	347.605	5.014.159	5.153.704	>	139.545	Orense.
241.948	397.578	>	>	>	584.922	16.665.537	15.455.231	1.210.306	>	Oviedo.
43.767	161.124	>	>	>	154.255	4.974.589	4.493.212	>	118.623	Palencia.
111.820	361.668	>	>	>	820.666	13.005.029	11.977.228	1.027.801	>	Pontevedra.
75.737	178.295	>	>	>	291.245	7.066.155	7.194.683	>	123.528	Salamanca.
170.901	223.222	>	>	>	302.191	19.579.869	18.228.233	1.351.636	>	Santander.
52.758	335.769	>	>	>	149.694	4.297.478	4.495.331	>	197.854	Segovia.
367.895	283.631	>	>	>	520.279	29.312.494	28.944.199	368.295	>	Sevilla.
17.908	153.269	>	>	>	118.789	3.295.413	3.784.778	>	489.335	Soria.
124.304	139.337	>	>	>	445.358	10.282.013	8.543.743	1.738.270	>	Tarragona.
39.815	178.691	>	>	>	102.954	6.323.013	5.760.318	562.695	>	Teruel.
119.422	201.403	>	>	>	366.476	9.020.564	9.257.747	>	237.183	Toledo.
464.853	422.704	>	>	>	979.688	31.712.228	31.242.591	469.637	>	Valencia.
153.256	202.508	>	>	>	334.588	9.366.953	9.495.038	>	108.085	Valladolid.
	115.044	>	>	>	3.973.357	28.865.878	25.279.696	3.606.182	>	Vizcaya.
	111.145	>	>	>	247.536	5.088.349	5.069.717	18.632	>	Zamora.
380.853	332.336	>	>	>	466.212	16.835.324	14.383.224	2.452.100	>	Zaragoza.
129.433	786.071	>	>	>	311.818	8.106.866	8.096.538	9.328	>	Baleares.
59.546	26.344	>	>	>	154.183	4.777.864	8.274.213	>	3.496.349	Canarias (Santa C. de Tenerife)
	31.492	>	>	>	119.406	4.087.667	>	4.087.667	>	Canarias (Las P.)
	5.183.461	133.957.458	89.362.865	>	35.165.971	360.721.467	342.979.758	17.741.709	>	Oficinas centrales
				>	170.973.000	170.973.000		170.973.000	>	Obliq. del Tesoro
9.139.148	18.737.514	138.957.458	89.362.865	>	258.015.804	1.248.131.502	1.022.419.276	243.533.049	18.120.823	
7.025.974	21.271.534	136.362.748	82.565.269	>	67.730.812					
+ 2.113.174	-2.534.020	+ 1.991.710	+ 6.797.596	>	+170.284.992	+ 225.712.226		+ 225.712.226		

Estado núm. 5.

RESUMEN de la recaudación obtenida durante el mes de Noviembre de 1914, y los once meses transcurridos del mismo año, comparada con la de iguales periodos del 1913.

	EN NOVIEMBRE DE		DE ENERO Á NOVIEMBRE DE	
	1913	1914	1913	1914
Recaudación en provincias por todos conceptos, excepto Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.	56.267.225	55.904.565	480.217.568	472.639.058
Recaudación en provincias por Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.....	23.479.791	13.271.761	236.219.467	220.116.503
Por Tabacos.....	12.651.185	12.931.760	138.957.458	141.285.645
Recaudación en las Oficinas centrales.....	8.180.329	4.724.593	89.362.865	89.729.813
Por Loterías.....	6.854.537	6.225.429	69.197.241	73.432.483
Por Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.....	1.830.615	1.860.673	27.636.483	19.764.984
Por los demás conceptos.....	5.887.270	4.294.671	104.764.661	97.626.135
Obligaciones del Tesoro.....	57.557.236	*	170.973.000	70.000.000
TOTALES.....	152.688.218	99.214.457	1.317.328.743	1.181.644.621
<i>Diferencias en 1914.....</i>	<i>— 53.473.761</i>		<i>— 132.684.122</i>	

Estado núm. 6.

Producto de las ventas realizadas por Tabacos.

PROVINCIAS	EN NOVIEMBRE DE			DE ENERO Á NOVIEMBRE DE		
	1912	1913	1914	1912	1913	1914
Alava.....	63.833	67.297	69.155	760.635	774.932	763.235
Albacete.....	233.713	238.073	229.051	2.442.086	2.512.667	2.522.827
Alicante.....	481.653	500.967	477.436	5.205.354	5.279.782	5.194.739
Almería.....	311.630	227.675	244.705	3.028.552	3.344.713	3.046.728
Ávila.....	117.235	117.374	110.394	1.270.177	1.270.685	1.274.167
Badajoz.....	573.655	558.655	543.239	6.357.899	6.441.634	6.413.473
Barcelona.....	1.302.535	1.596.159	1.612.722	18.792.544	18.862.017	19.041.296
Burgos.....	183.518	176.965	168.205	1.864.233	1.864.262	1.826.438
Cáceres.....	287.883	273.350	274.667	3.255.927	3.249.879	3.234.312
Cádiz.....	282.047	288.732	299.505	3.308.969	3.219.962	3.441.688
Castellón.....	252.931	234.853	251.856	2.601.695	2.913.413	2.918.552
Ciudad Real.....	375.487	387.912	365.070	4.075.346	4.074.235	4.088.542
Córdoba.....	556.599	577.662	536.099	6.193.217	6.243.921	6.489.369
Coruña.....	465.807	471.213	465.865	4.986.512	5.137.773	5.192.410
Cuenca.....	153.668	160.380	149.932	1.605.011	1.632.226	1.667.239
Gerona.....	328.481	238.846	327.895	3.845.121	3.792.273	3.821.119
Granada.....	473.030	433.811	424.423	4.799.165	5.638.552	5.110.117
Guadalajara.....	109.122	107.841	103.603	1.209.664	1.200.062	1.169.647
Guipúzcoa.....	258.439	261.239	242.816	3.000.600	3.170.831	3.144.592
Huelva.....	450.065	486.332	441.689	5.206.393	5.403.555	5.362.629
Huesca.....	140.847	141.621	137.842	1.524.730	1.511.989	1.518.192
Jaén.....	549.139	544.392	487.843	6.080.437	6.015.389	6.072.940
León.....	210.398	216.495	210.207	2.195.825	2.221.623	2.299.169
Lérida.....	279.066	297.396	249.480	2.723.747	3.185.242	3.113.311
Logroño.....	119.065	127.059	124.671	1.281.096	1.340.115	1.350.039
Lugo.....	245.345	244.112	249.169	2.730.816	2.719.127	2.761.185
Madrid.....	1.808.535	1.847.634	1.571.859	17.356.029	17.930.243	17.053.252
Málaga.....	346.153	414.116	345.534	3.754.474	3.749.635	4.206.041
Murcia.....	586.603	566.325	481.033	6.175.570	6.280.706	5.652.921
Navarra.....	225.903	232.416	214.319	2.340.755	2.350.411	2.384.908
Orense.....	217.257	208.488	269.435	2.379.775	2.350.174	2.345.560
Oviedo.....	651.630	678.313	647.380	7.137.260	7.287.991	7.403.195
Palencia.....	133.743	128.593	124.277	1.427.854	1.407.029	1.372.441
Pontevedra.....	348.134	331.522	342.467	3.715.776	3.706.613	3.726.055
Salamanca.....	221.905	201.350	193.647	2.348.022	2.278.609	2.281.713
Santander.....	299.223	305.969	290.819	3.252.772	3.401.483	3.301.240
Segovia.....	94.301	97.579	90.466	1.026.964	1.044.459	1.014.891
Sevilla.....	599.751	1.088.916	960.413	10.732.910	11.025.405	11.274.742
Soria.....	63.025	62.430	61.035	646.038	643.731	639.550
Tarragona.....	346.605	363.343	341.899	3.929.476	3.813.936	3.881.885
Taruel.....	118.238	115.310	112.112	1.286.343	1.226.457	1.233.926
Toledo.....	353.889	345.379	326.603	3.709.092	3.752.270	3.702.642
Valencia.....	1.089.477	1.110.872	1.035.741	11.456.577	11.801.627	11.686.695
Valladolid.....	257.921	240.045	235.868	2.776.457	2.721.757	2.692.475
Vizcaya.....	419.269	419.793	424.894	4.886.099	4.843.855	5.014.173
Zamora.....	152.674	153.412	150.508	1.658.568	1.671.024	1.675.711
Zaragoza.....	376.424	596.130	568.968	4.145.044	4.111.253	4.217.253
Balearas.....	79.633	67.427	69.660	926.504	826.166	714.284
Canarias (Santa Cruz de Tenerife).....	"	"	"	"	"	"
Canarias (Las Palmas).....	"	"	"	"	"	"
Total producto íntegro.....	18.333.047	18.568.723	17.393.606	197.756.667	200.655.205	200.382.133
Beneficio para el Tesoro.....	1.853.304	1.856.872	1.739.360	19.775.662	20.665.518	20.033.207
Diferencia líquida.....	16.479.743	16.711.851	15.654.246	177.981.005	180.589.687	180.343.926
Gastos de Administración.....	4.803.075	4.864.320	4.556.951	50.460.271	52.569.656	52.498.113
Producto líquido.....	11.676.668	11.847.531	11.097.295	127.520.734	128.020.031	127.845.813
Participación de la Compañía.....	584.833	592.321	554.864	6.375.926	6.401.000	6.392.286
Ídem del Tesoro.....	11.111.835	11.254.680	10.542.431	121.144.808	121.619.031	121.443.527
Ídem.....	1.833.304	1.856.872	1.739.360	19.775.662	20.065.518	20.033.207
TOTAL PARA EL TESORO.....	12.945.139	13.111.552	12.281.791	140.920.470	141.684.549	141.491.734

Estado núm. 7.

Producto de las ventas realizadas por Timbre del Estado.

PROVINCIAS	EN NOVIEMBRE DE			DE ENERO Á NOVIEMBRE DE		
	1912	1913	1914	1912	1913	1914
Alava.....	34.912	85.135	95.811	484.075	497.475	435.030
Albacete.....	44.929	48.158	48.150	508.934	521.363	550.185
Alicante.....	118.163	124.198	120.658	1.937.408	1.370.533	1.371.730
Almería.....	65.080	72.144	63.905	775.823	813.347	750.233
Ávila.....	82.245	33.834	30.403	352.560	357.440	300.304
Badajoz.....	95.645	89.855	87.008	1.052.385	1.079.508	1.082.871
Barcelona.....	1.227.859	1.201.315	1.057.744	11.834.244	13.045.419	12.956.416
Burgos.....	69.435	61.926	76.473	736.966	775.736	803.493
Cáceres.....	61.513	56.555	57.799	678.621	654.181	639.207
Cádiz.....	127.261	103.732	107.063	1.408.219	1.518.859	1.391.733
Castellón.....	63.157	49.627	43.166	552.473	568.532	500.588
Ciudad Real.....	67.512	76.943	70.273	731.795	778.131	803.318
Córdoba.....	98.488	138.032	118.928	1.251.850	1.321.832	1.304.633
Ooruña.....	113.701	123.211	126.747	1.530.638	1.529.147	1.567.935
Cuenca.....	29.512	28.178	31.083	319.085	317.464	319.624
Gerona.....	91.487	95.355	89.672	1.053.998	1.111.418	1.039.903
Granada.....	91.243	96.660	91.850	1.294.991	1.265.985	1.226.157
Guadalajara.....	33.865	30.324	39.795	370.272	355.540	356.740
Guipúzcoa.....	93.593	93.154	90.890	1.214.131	1.261.901	1.292.691
Huelva.....	93.628	83.894	61.148	958.724	923.974	882.976
Huesca.....	44.627	41.737	48.593	507.660	492.056	499.251
Jaén.....	81.349	35.431	32.815	1.029.301	1.031.301	1.033.744
León.....	64.030	55.557	53.607	636.122	639.658	635.914
Lérida.....	62.364	65.377	61.770	621.958	694.353	691.353
Logroño.....	49.579	49.087	57.798	540.768	571.005	570.190
Lugo.....	47.459	47.401	42.826	539.420	552.435	533.015
Madrid.....	1.828.273	1.852.104	1.990.797	24.105.667	28.517.654	27.321.235
Málaga.....	151.920	162.431	162.000	1.994.259	2.029.069	1.968.019
Murcia.....	119.039	133.881	109.338	1.416.390	1.429.859	1.385.931
Navarra.....	53.788	52.582	53.000	549.549	665.820	570.464
Orense.....	34.658	36.062	35.605	483.570	449.435	423.613
Oviedo.....	151.069	153.300	169.833	1.888.034	2.022.058	2.043.699
Palencia.....	43.847	47.741	49.120	491.095	507.088	499.983
Pontevedra.....	108.848	107.800	92.731	1.150.971	1.139.150	1.114.367
Salamanca.....	65.131	70.909	75.729	843.983	895.206	808.605
Santander.....	97.708	117.067	146.368	1.290.103	1.389.058	1.285.126
Segovia.....	33.388	29.778	40.472	340.072	335.234	357.331
Sevilla.....	211.539	183.943	181.222	2.513.835	2.510.490	2.458.939
Soria.....	25.398	25.500	25.205	293.575	293.251	249.033
Tarragona.....	87.072	99.645	93.951	1.028.513	1.060.366	1.052.891
Teruel.....	28.044	29.841	28.401	354.434	362.223	361.306
Toledo.....	68.036	65.326	63.868	731.475	741.073	727.495
Valencia.....	289.335	297.622	238.704	3.293.728	3.497.093	3.367.288
Valladolid.....	92.567	98.064	96.614	1.302.596	1.308.809	1.279.574
Vizcaya.....	170.377	192.096	191.923	2.802.958	2.425.881	2.281.157
Zamora.....	35.985	38.206	33.383	411.285	423.084	397.416
Zaragoza.....	153.190	150.414	133.803	1.809.936	1.857.084	1.831.657
Baleares.....	81.970	91.439	77.377	981.450	1.007.200	933.051
Canarias (Santa Cruz de Tenerife).....	99.431	77.489	71.304	991.034	999.784	956.337
Canarias (Las Palmas).....	"	"	"	"	"	"
TOTAL PRODUCTO INTEGRO..	7.026.805	7.098.417	6.924.592	82.847.318	89.909.414	87.610.153

Madrid, 7 de Diciembre de 1914.—El Subsecretario, Inspector general, M. Ordóñez.

Procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de Félix Gutiérrez Canseco y Ramón González Martínez, vecinos de Guareña, hurtadas en la noche del 17 al 18 del actual de los domicilios de dichos individuos, y caso de ser halladas, las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Siñas de las caballerías.

Jumento pelo rufo, de catorce á quince años, buenas carnes, rosón herrado, con grietas en el casco de la mano izquierda, castrado, cola larga, con cabezón de castaño.

Una jumenta pelo rufo, de diez á once años, mediana alzada, muy descubierta de trasera, herrada de las manos, con jacinas de lana fuerte.

Don Benito, 23 de Noviembre de 1914. El Juez instructor, Federico Lafuente. — El Secretario, Antonio Lorenzo.

JO—12715

GAUCÍN

D. José Bugella Bao, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, dimanante de orden número 140 del año actual, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de 1.500 pesetas en dos billetes de 500 y cinco de 100, sustraídas á D.^a Lucía Sánchez Gutiérrez de su domicilio en Bonadillo; poniendo dicha suma, caso de ser hallada, á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallase, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Gaucín, á 1.^o de Diciembre de 1914.—José Bugella.—El Secretario, A. de Pérez.

JO—12842

HERVÁS

D. Jacinto Angoro Durán, Juez de instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de una yegua cerrada, pelo castaño, de seis cuartas y media de alzada próximamente, de la propiedad de Matías González Martín, vecino de esta villa, la cual le fué sustraída en los primeros días del mes de Agosto último, y caso de ser hallada, ponerla á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hervás á 19 de Noviembre de 1914.—Jacinto Angoro.—El Secretario, Pedro Araoz Artillano.

JO—12458

HUEROAL-OVERA

D. Juan Enciso Mesa, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones de Juez de instrucción por usar licencia el propietario.

En virtud del presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de

Una buerra, como de veinte años, de pelo castaño obscuro, con un lunar en la frente, la cual se encuentra criando, de alzada regular.

Una buerra, castaña, con la cola corta, de tres años, muy junta de garrones, cuyas caballerías fueron hurtadas en la noche del 9 de Octubre próximo pasado, al vecino de esta villa, en el Cabaño de las Bueñas. Ballester Pardo Parra, y á la dis-

posición de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Huerzal Overa á 28 de Noviembre de 1914.—Juan Enciso.—Por su mandado, Licenciado Leoncio Méndez.

JO—12880

ILLESOS

D. Agustín Bullón y Fernández, Juez de instrucción de esta villa de Illesos y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á un tal Justo, que el verano último estuvo segando en el pueblo de Seseña, y cuyo actual paradero se ignora, pues en el Puente de Valdeas que se creía su domicilio no ha sido encontrado, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde que la inserción de éste tenga lugar en el *Boletín Oficial* de Toledo y GACETA DE MADRID, y manifieste al está ó no conforme con la incoación del sumario por su puesta tentativa de violación de su espese, que en este Juzgado se instruye, con el previsible de que, si no comparece en dicho término, se le tendrá por no conforme con la incoación del sumario.

Dado en Illesos á 19 de Noviembre de 1914.—Agus. Bullón.—El Secretario, Licenciado Fráncido Moya.

JO—12160

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez-Cañete y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca de una muleta de treinta meses, alzada 125 centímetros, castaña obscura, y en la cadena derecha el hierro J. I., de la Compañía El Fénix Agrícola, propiedad de Román Navia Montalvo, y una yegua de cuatro años, alzada 142 centímetros, castaña, raya negra en el lomo, calzada, amilicruica en la mano derecha y pia izquierda, y el hierro J. I. en la piera derecha, por estar asegurada á El Fénix Agrícola, propiedad de Tomás Martínez López, las cuales fueron hurtadas en la Dehesa Almadenejos, término de Baños, la noche del 23 al 24 del actual, y á la detención del autor ó autores del hecho, que, en caso de ser hallados unas y otros, los pondrán á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina, á 28 de Noviembre de 1914.—Buenaventura Sánchez-Cañete.

JO—12824

D. Buenaventura Sánchez-Cañete y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y rescate de una yegua, edad ocho años, alzada 1,50 metros, con alazans, raza española, marca H. P., número 31 en la espalda izquierda, y un potro, edad dos años, alzada 1,40 metros, pelo castaño obscuro, raza española, y en el muslo derecho tiene el hierro J. I., de la Compañía El Fénix Agrícola, que fueron hurtadas de la Dehesa Almadenejos, término de Baños, la mañana del día 12 del actual, propias de Francisco Housalve Márquez, y á la detención del autor ó autores del hecho, que, de ser hallados, serán puestos á disposición de este Juzgado.

Dado en La Carolina, á 28 de Noviembre de 1914.—Buenaventura Sánchez-Cañete.

JO—12825

D. Buenaventura Sánchez-Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al penado Alfonso Egea Tiscar, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de requerirle por el importe de la multa á que fué condenado por sentencia de 4 de Junio último, dictada por la Audiencia de Jaén, que asciende á 150 pesetas, y que fué condonado por causa sobre robo, sufriendo en su caso la prisión subsidiaria correspondiente de la no efectividad del importe de la multa, especificándose que de no comparecer será reducido á prisión.

La Carolina, 26 de Noviembre de 1914. P. S. M., Rafael Cámara.—Buenaventura Sánchez-Cañete.

JO—12826

D. Buenaventura Sánchez-Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de los objetos que al final se expresarán, cuyo hecho tuvo lugar en el establecimiento de empujables de Refugio Jiménez Querada, la noche del 20 del actual, y á la captura del autor ó autores del hecho, los que en caso de ser hallados serán puestos á mi disposición, así como en las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Siñas de los objetos.

- Una jamaña.
- Un pedazo de otro.
- Ocho huevos.
- Veinte kilos de chorizos.
- Dos kilos y cuarto de café.
- Un kilo de mejams.
- Medio kilo de queso de mombrillo.
- Cinco kilos de bañizo.
- Siete libras de chocolate.
- Doz botellas de anís.
- Dos relojes, uno de plata y otro de níquel con canoa.
- Cuatro onzas de safran.
- Medio kilo de pimienta y seis pesetas en marfillo y tres en castañas asadas y dobles.

Dado en La Carolina á 23 de Noviembre de 1914.—Buenaventura Sánchez-Cañete.—P. S. M., Rafael Cámara.

JO—12725

LEDESMA

D. Lucio Ochoa y Parispue, Juez de instrucción de esta villa de Ledesma y su partido.

He go saber: Que en las primeras horas de la noche del 25 del actual le fué sustraído al vecino de esta villa Juan Manuel Sánchez Herrero, un caballo espón, de un metro 46 centímetros de alzada, castaño, raza española, estrellado, con lunares blancos en el costillar derecho y espina dorsal, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra N, número 5.

Ruego á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan proceder á la busca del expresado semoviente, con énfasis, caso de ser hallado, y ponerlo á disposición de este Juzgado en unión de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre y no justificar su legítima adquisición.

Ledesma, 23 de Noviembre de 1914.—P. S. M., El Secretario, Abdo de H. P. Hueta.—Lucio Ochoa.

JO—12828

LERIDA

D. Frutos Regio Canales, Juez de instrucción de Llerida y su partido.

Por el presente edicto, dimanante de

sumario número 286 de 1914, sobre robo, se hace público: Que la noche del 22 al 23 del que surra fueron sustraídos de la torre de campo que en este término posee D.^a Dominga Galiola, viuda de Felipe, los objetos siguientes:

Cinco colecciones de lana.
 Dos escopetas de salón, de calibre seis y nueve milímetros, respectivamente, una de ellas con cañón niquelado.
 Varias cachibutos grandes y antiguos de una penoplia.
 Varias libras, entre ellas un *Don Quijote de la Mancha*, encuadernado en negro.
 Dos cajas de espaldas de varios calibres para escopetas de salón.
 Cuatro portieras.
 Ocho sábanas.
 Cuatro cabresomiers.
 Un espejo grande, con marco de caoba, de un metro 50 centímetros de alto por 70 centímetros de ancho, aproximadamente.
 Cuatro pabellones de cama, uno de ellos de color amarillo.
 Un espejo pequeño, con marco de madera color natural, sacado de un lavabo.
 Ocho mantas de algodón.
 Dos jofainas de loza fina.
 Dos docenas de cubiertos de plaqué y níquel.
 Dos docenas de cubiertos de acero.
 Una vajilla de loza fina, con ribete encañado.
 Una vajilla blanca.
 Cuatro docenas de copas de cristal fino, de varias medidas.
 Cuatro docenas de vasos de cristal ordinario, de varias medidas.
 Dos mesillas de noche, negras, con placas de mármol.
 Una mesilla de noche, de caoba, con placas de mármol.
 Veintidós botellas de vino claro y tinto, de marca «Castell del Remoy».
 Dos botellas entre Jerez y varios liques.
 Varias botellas de jarabe.
 Una funda de billar para palos, de hilo crudo, forrada de verde.
 Tres bolas de billar para palos, numeradas.
 Cuatro bolas de billar para el juego de 31.
 Dos cajas de cerveza y gaseosas.
 Una caja de jabóns llena de jabón para lavar.
 Un saco de trigo.
 Un saco de habas.
 Un reloj despertador, de sobremesa.
 Seis cortinas.
 Dos cántaros para agua.
 Dos lavabos.
 Varias botellas de cristal, para agua.
 Varias jofainas.
 Varias cuadros, y entre ellos uno figurando una torre con un castillo, en el que hay un reloj útil.
 Varias cuadros, con paisajes, de un metro de altura por un metro 30 centímetros de ancho, con marco dorado.
 Una botiquina.
 Un paquete de velas.
 Varias camisas de caballero.
 Dos cajas llenas de peras.
 Una gallina.
 Una bandeja.
 Varias paquets de patas para sopa.
 Un paquete de Haves diversas.
 Un pequeño paquito de aceite; y
 Varias cartuzas.
 Encargándose a las Autoridades y Agentes de Policía Judicial procedan a la busca y ocupación de dichos objetos, poniéndolos a mi disposición, así como a

la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, en obsequio a la buena Administración de justicia.

Dado en Lérida á 27 de Noviembre de 1914.—Frutos Regio. JO—12774

LUCENA

D. Francisco Lucas Ruiz de Castroviño Burgo, Juez municipal é interino de primera instancia é instrucción de esta ciudad.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y demás Agentes de la Autoridad judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con legítimos poseedores de las caballerías rescaídas al final, hurtadas á Alfonso Luque Arjona y D.^a Antonia Jiménez Rus, en la madrugada del 31 de Octubre último, de una caballería situada en las inmediaciones de la hacienda nombrada Horeja, de este término.

Reseña de las caballerías pertenecientes á Alfonso Luque Arjona:

Un burro negro, mediano, cerrado, con una cresta cepuntada, y

Otro burro, pardo, más bien claro, grande, orejas algo gachas, con hierro en el anca derecha.

De D.^a Antonia Jiménez Rus:

Un burro, mediano, entero, pardo, raya de mulo, cerrado y cola larga.

Dado en Lucena á 28 de Noviembre de 1914.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviño.—Pairo Ruiz. JO—12885

MADRID CONGRESO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye contra José Garrido Martín y otro, por hurto de una polvera de plata, de bolsillo, para señora, un bolsillo de piel negra, también para señora, y otro bolsillo de piel color chocolate, se cita á los dueños de dichos objetos para que comparezcan en su Sala-audencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar la oportuna declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlo á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 18 de Noviembre de 1914.—El Secretario, P. S., Antonio Ugona.—V.^o B.^o: El Juez, Eduardo Cháiz. JO—12727

MARTOS

D. Salvio Codes Masoliver, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido, por estar ocupado en asuntos del servicio al señor propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue sumario por hurto de una cerda, de seis á siete arrobas de peso, rubia, cecua, calzada en blanco de las patas, con la cerda de ambas manos rozada de haber estado atada, perteneciente á Antonio Caño Luque, de estos vecinos, hecho ocurrido en la noche del 10 al 11 del actual, en el sitio Cerro del Villar, demarcación del Villar bajo, en este término.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, den á sus subordinados las órdenes

oportunas para que practiquen diligencias encaminadas á la busca y ocupación de la cerda sustraída, poniéndola, caso de ser hallada, á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Martos á 17 de Noviembre de 1914.—Salvio Codes.—El Secretario, por suplencia, Francisco Muñoz. JO—12464

D. Salvio Codes Masoliver, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción, por estar ocupado en asuntos del servicio el señor propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue sumario por hurto de una cabra de esta especie, pelo jaro, mocha, cretjana, con perilla, grande, de buenas carnes y dando leche desde el año anterior, perteneciente á Alejandro Millá Ortega, vecino de Facasanta, y habiéndose ocurrido el hecho en la tarde del día 23 del actual, en las inmediaciones del cortijo Cerro de los Aires, término de dicha villa de Facasanta.

En su virtud, intereso y pido á todas las Autoridades, así civiles como militares, den á sus subordinados las órdenes oportunas para que procedan á la busca de la cabra referida, y caso de ser hallada, se ocupe y se ponga á disposición de este Juzgado, con las personas poseedoras que no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Martos, á 28 de Noviembre de 1914.—Salvio Codes.—El Secretario, por suplencia, Francisco Muñoz. JO—12889

MONFORTE

Por la presente, y en virtud de lo dictado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 151 de este año, por robo de metales y géneros en el comercio de Eusebio Rodríguez, de esta localidad, en la noche del 22 al 23 de Octubre último, se cita á un sujeto apodado *Chato de Medina*, moreno, bajo, delgado, pelo negro y de una treinta y cinco años de edad, y á otro sujeto compañero suyo que es más alto y regularmente grueso, que usan ambas zamarras nuevas oscuras y sombreros negros flexibles también nuevos, que en la noche del 20 al 21 de dicho mes de Octubre, estuvieron en esta población, hospedándose según se dice en la taberna de una tal portuguesa, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, á fin de prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de que, no compareciendo, les parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Monforte, 19 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Toribio Díez. JO—12465

MONTAÑECH

D. Manuel Fernández Gordillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía Judicial, procedan á la busca y ocupación de los movimientos que al final se reseñan, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de una caballería, ocurrió la noche del 10

del actual en el pueblo de Albalá al vecino de dicho pueblo Nemesio Barrante Berreguero.

Señas de la caballería.

Una jaca de cuatro á cinco años de edad, alzada 1,44 metros, pelo castaño claro, estrella en la frontada y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en el lado izquierdo del cuello y en el muslo derecho, llevando también albarda y cincha de material.

Dado en Montánchez á 18 de Noviembre de 1914.—Manuel Fernández Gordillo.—P. S. O., Jesús Serrano.

JO—12466

MONTORO

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de la potra que al final se reseñará, de la propiedad de Juan Grande Herres, que desapareció la noche del 29 al 30 de Octubre último, de los terrenos de la finca nombrada San Andrés término de Adamuz; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser hábiles, los pondrá á disposición de este Juzgado, ésto en la Cárcel de este partido y aquélla con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Señas de las caballerías.

Una potra de tres años, 1,50 metros de alzada, terdillo, marca nalga izquierda, cabos negros, lunar blanco en el costillar izquierdo, lucero corrido, hierro El Fénix Agrícola paletilla izquierda letra V, número 10.

Dado en Montoro á 17 de Noviembre de 1914.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Juan Fernández. JO—12467

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, practiquen diligencias en averiguación de quién pueda ser el autor ó autores que el día 22 del corriente mes rompiera el cristal rojo de la pantalla del disco avanzado de la estación de Villafranca, número 2, lado de Alcolea, y una vez conocidos, los pongan á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro á 28 de Noviembre de 1914.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

JO—12892

MORON

D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requiritoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación,

que en este Juzgado y Secretaría de don José Delgado Benítez, se instruye sumario por el delito de hurto de un burro de José Gutiérrez Millán, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y ocupación de un burro, pelo rucio jabonado, alzada grande, cerrado, herrado en la nalga izquierda, ambas orejas rasgadas, la derecha con la figura de hoja de higuera y la izquierda rasgada y despuntada, lunares blancos en el lomo como de haber tenido mataduras, poniéndolo en su caso con sus tenedores si no acreditara su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón, 27 de Noviembre de 1914.—Santos Cueto.—El Secretario, José Delgado. JO—12891

MOTILLA DEL PALANÓAR

D. Enrique Fernández Alvarez y Rus, Juez de instrucción de Motilla del Palancar y su partido.

Por el presente se cita al señor Director gerente de la sociedad Hidro-Eléctrica Española, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de quinto día, al efecto de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en sumario que de oficio se instruye sobre incendio ocurrido en el monte titulado Tociño del Cura, término municipal de Olmedilla de Alarcón el 27 de Septiembre del año actual, apercibiéndose á dicho señor Director que, de no comparecer en el término referido, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Motilla del Palancar á 26 de Noviembre de 1914.—Enrique F. Alvarez.—El Secretario judicial, Faustino Mate. JO—12881

NADOR—MARRUECOS

D. Joaquín Lacambra Brua, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requiritoria, librada en la causa número 6 del corriente año, seguida por falsedad y estafa contra Felicidad Winter Sánchez, natural de Río Salado (Orán), de veintinueve años de edad, casada, ocupada en las labores de su sexo, que habita en este poblado de Nador en compañía de Diego Magaña y del que se ausentó para unos veinte días en dirección á Melilla, donde se supone se haya embarcado, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado, sito en este poblado, calle del General Alvarez Cabrera, para prestar indagatoria y constituirse en prisión en la Cárcel de este partido, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios á que hubiere lugar en Derecho.

Encargo á las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y captura de dicha procesada y su conducción á esta Cárcel á disposición de este Juzgado, á fin de cumplir el auto de prisión decretado en la referida causa.

Nador (Marruecos), 25 de Noviembre de 1914.—Joaquín Lacambra. JO—12892

OLIVENZA

D. Nicolás Fernández Padial, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruego y encarga á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad del

vecino de Táliga Francisco Rodríguez Vas, las que fueron hurtadas del sitio denominado las Gargantas, término de dicha villa, la noche del 17 de Julio último; y caso de ser hábiles, se pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Un burro capón, de ocho años, hierro del seguro Fénix Agrícola en el jamón izquierdo, talla mediana y pelo rucio.

Otro, también capón, castaño claro, con musaca por detrás de las orejas, seis años, el mismo hierro en igual sitio.

Una barra mediana, cerrada, también con el hierro del seguro.

Dado en Olivenza á 31 de Octubre de 1914.—Nicolás Fernández.—De su orden, José Alvarez. JO—12468

D. Nicolás Fernández Padial, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encarga á todas las Autoridades y á los Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate del semoviente que al final se reseña de la propiedad del vecino de Táliga, D. Juan Fernández Gudiño, y que fué hurtado el día 8 del mes actual del Egido de dicho pueblo.

Caso de ser hábil, se pondrá á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Una jumenta de tres años, pelo negro, alzada 1,30 metros, con el hierro del seguro Fénix Agrícola, y una mancha sin pelo en la costilla derecha.

Dado en Olivenza á 28 de Noviembre de 1914.—El Juez instructor, Nicolás Fernández.—De su orden, José Alvarez. JO—12887

PUERTO DE SANTA MARÍA

Por el presente se cita á José Guzmán Barro, que se dice frecuenta las casas de licencioso de la calle Limones, de Jerez de la Frontera, para que en el término de diez días comparezca ante el señor Juez de instrucción de este partido, para ser oído en sumario que se instruye por lesiones de Dolores Ramírez Torres, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Puerto de Santa María, 17 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Licenciado Manuel Pozanco.—V. B.º: El Juez de instrucción accidental, Licenciado Rufino Bononato. JO—12470

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. José Márquez Caballero, Juez de instrucción de la ciudad de Santa Cruz de la Palma y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de ofrecerles el procedimiento en causa sobre muerte casual de Antonia Cruz Méndez, vecina que fué de Mazo, á los hermanos de la misma Juan y Manuel Cruz Méndez, cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Santa Cruz de la Palma á 14 de Noviembre de 1914.—José Márquez Caballero. JO—12897

SANTA ISABEL

D. Enrique Hernández Carrillo, Juez de instrucción de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Por la presente, y como comprendido

en el número 3.º del artículo 895 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Angel Desambrosis y Desambrosis, de las circunstancias y señas siguientes: hijo de Erasio y de Cristina, natural de Mirabello Monterral (Italia), de treinta y cinco años de edad, soltero, profesión dependiente de comercio, vecino accidentalmente en Santa Isabel de Fernando Pío, pero su residencia habitual en Barcelona, calle de Claris, 48, tercero-primera, con instrucción, de estatura alta, de raza europea, ojos pardos, nariz y boca regular, bigote poblado, barba afeitada, sin que tenga señal alguna digna de mención, á no ser unas cicatrices en el cuello en la parte derecha, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de noventa días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de estos territorios y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que en Derecho haya a lugar, declarándosele rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel Pública de esta ciudad.
Dado en Santa Isabel á 14 de Octubre de 1914.—Certifico: Enrique Hernández Carrillo.—El Secretario, J. Carlos Osu-
vado, JO—12792

SAN SEBASTIÁN

D. Florentino Saoristáin y Pascual, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á José Martín y María Soletégui y Zaldívar, ambos hermanos del interfecto José Miguel Soletégui, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de instruirles del artículo 103 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa que se instruye en el mismo sobre muerte de dicho José Miguel Soletégui, número 293 de 1914, bajo apercibimiento de que, si no comparecieren, le parará el perjuicio que en Derecho hubiere lugar.
Dado en San Sebastián á 17 de Noviembre de 1914.—Florentino Saoristáin.—Por su mandado, José María de Paternina.
JO—12615

SEGOVIA

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca de las alpacas reses lanaras que después se expresarán, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, así como á las personas en cuyo poder se encuentran si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado por providencia del día de hoy dictada en el sumario que instruyo por sustracción de cinco reses lanaras de la propiedad de D.ª Damiana Osetano Martínez, vecina de Otanares, en la noche del 25 al 26 del pasado Octubre.

Señas de las reses sustraidas.

Don ovejas con marcas A á los dos lados de los vaños, adieritas las dos orejas y con rabicano delante.
Tres primetas con las mismas señas que las exteriores.
Dado en Segovia á 25 de Noviembre

de 1914.—El Juez de Instrucción, Romualdo Sancho Morlán.—Julian Otero.
JO—12785

SEQUEROS

D. Vicente García Tenreiro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que el día 9 de Octubre último falleció abintestado en la villa de Tamames, D.ª María Antonia Salinas Macedo, natural y vecina de la misma, de sesenta y siete años, viuda de D. José Nieto, é hija de D. Calixto y D.ª Rosa; habiéndose acordado llamar á los que se oscan con derecho á la herencia de dicha finada, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla, dentro de los treinta días siguientes á la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Sequeros, 20 de Noviembre de 1914.—Vicente G. Tenreiro.—Maximiliano Díez.
JC—870

TORTOSA

En este Juzgado y Secretaría del que autorizo, se instruye sumario á causa de que el día 11 de los corrientes fué encontrado en la partida del Coll del Abia, de este término municipal, cerca del camino que conduce á Peralló, el cadáver de un hombre, que parecía tener ochenta años, aproximadamente, vestía calzónchillo, camisa y un abrigo, todo usado, llevaba la cabeza descubierta, iba descalzo y tenía una feja debajo de la cabeza, sirviéndole de almohada, y cuya muerte databa de tres á cuatro días, según relación facultativa, y cuyo cadáver no ha podido ser identificado, habiendo quedado depositadas sus ropas.

En su virtud se expide el presente edicto, por el que se llama á cuantas personas pudieran facilitar algún dato que contribuya al reconocimiento del cadáver ó al esclarecimiento del hecho de autor, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de ocho días, al objeto de recibirle declaración en el repetido sumario.

Dado en Tortosa á 13 de Noviembre de 1914.—Martín Bernal.—P. M. de S. S., y P. II., Victor Ferreres.
JO—12843

UBEDA

D. Luis de la Torre Leiva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan la busca y remate de 80 fanegas de cebada que fueron robadas las noches del 15 al 16, y la de éste al 17 del actual, del cortijo de este término, llamado Los Propios, de la propiedad de D. José María Marqués Marqués, vecino de Madrid, y siendo habidas se pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisición, procediéndose también á la busca del autor ó autores del hecho, que siendo encontrados se pondrán del mismo modo á disposición de este dicho Juzgado y en la Cárcel del partido, con las seguridades convenientes.

Ubeda, 30 de Noviembre de 1914.—Luis de la Torre.—P. S. M., José Ruiz.
JO—12911

VALENCIA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, en providencia de hoy, dictada en causa número 68 de 1914 sobre injurias al señor Gobernador Civil de

esta provincia, se cita mediante la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, al señor Diputado á Cortes, don Julián Azzati y Desantol, que tenía su residencia en el Hotel Inglés, situado en la calle de Echegaray, de Madrid, para que comparezca en este Juzgado el día 28 de Diciembre próximo, y hora de las once, á declarar en el expresado sumario.
Valencia, 27 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Mariano Frías.

JO—12912

VALVERDE

D. Mariano Ovejero y Maury, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 329, por disparo de arma de fuego, hecho en la madrugada del 26 de Octubre último, junto á la carretera de esta villa, y calle Luis Fernández, por un desconocido que vestía traje color claro, corbata de lazo, obscura, cuyo color tenía el sombrero, y era de estatura alta y grueso, al vecino de ésta, Bartolomé Quintero Ortiz, en ocasión en que éste salía de su domicilio.

En su virtud, excito al celo de todos los Agentes de la Policía judicial de la Nación, á fin de que se sirvan proceder á la busca y detención del desconocido, y su conducción á esta Cárcel, á disposición de este Juzgado.

A la vez llamo por medio del presente al sujeto de referencia para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan bajo los apercibimientos legales.

Dado en Valverde del Camino á 21 de Noviembre de 1914.—El Juez, Mariano Ovejero.—El Secretario, Licenciado Juan de Nogués.
JO—12917

Juzgados Municipales.

GUIMAR

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse el condenado que á continuación se expresa, en el plazo que se le fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo á disposición de dicho Juez, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tomás Díaz Yanes, hijo de Tomás y de Rudesinda, natural de Guimar, provincia de Canarias, de estado casado, de profesión industrial, de treinta y nueve años de edad; domiciliado últimamente en Guimar; condenado en juicio de faltas á la pena de diez días de arresto menor por maltrato de obra á Marcos Rodríguez Royo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juzgado municipal de Guimar, con objeto de que extinga en el Depósito municipal la expresada pena, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.

Y para que sea publicado en la GACETA DE MADRID y surta los efectos procedentes, expido la presente en la villa de Guimar á 17 de Noviembre de 1914.—El Juez municipal suplente, Anselmo Rodríguez Eñas.
JO—12801